BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1967 | **Buenos Aires, mártes 20 de Marzo de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nota comunicando la evasión de un penado de la Penitenciaria Nacional y exoneración de un conserje.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Osvaldo Magnasco.

El sábado 17 del corriente, como á eso de las 3 p. m., se ha escapado el preso Alej[illegible]a, encausado [illegible] criminal y á disposición [illegible] Sr. Juez [illegible] del Crimen, Dr. Tomás de Ve[illegible] se ocupaba conjuntámente co[illegible]os presos, en la descarga de un carro que conducía medicamentos para la Farmacia en varios cajones y de diversos tamaños, cuyos envases tenían que ser devueltos á la casa remisora por el mismo carrero y parece, según se desprende de la instrucción sumaria levantada, que la evasión se ha producido en uno de los cajones vacios de que hago referencia.

Según lo estatuyen los reglamentos y órdenes muy severas, la concerjeria, á cuyo cargo está la vigilancia de los portones de entrada y salida, debe revisar minuciosamente todo lo que se introduce y sale del Establecimiento, y con especialidad los vehículos, y para darle el tiempo suficiente, como asimismo, como una medida de seguridad, se mantienen los portones cerrados, unidos por una cadena con candado, mientras están funcionando los talleres, por la cantidad de presos que asisten á ellos y se hallan afuera, en sus trabajos.

Al salir el carro, el Conserje de servicio, abrió el portón para darle paso, y según declaraciones del cabo de cuarto y centinelas apostados en ambas puertas, dicho empleado revisó el carro, pero sin tocar los cajones y en seguida ordenó la salida, sin la requisa minuciosa que prescriben los reglamentos y órdenes del dia, y se presume, que el prófugo se haya evadido oculto en uno de esos cajones vacios y se confirma con la declaración del carrero preso por la Comisaría 17ª, quien dice: que le causó extrañeza el encontrar su carro cargado con los cajones vacios y que al llegar á la Farmacia, en donde debia dejar dichos cajones, notó que uno de ellos, el que estaba próximo á la puerta del carro, habia cambiado de posición y la puerta estaba abierta, pero que él no ha visto si el preso iba ó nó, pues sólo le llamó la atención esta irregularidad.

El Conserje de servicio en quien recae, según la instrucción sumaria, la responsabilidad de un gran descuido, faltando á las órdenes expresas que al respecto contiene la reglamentación interna, es uno de los mejores y mas antiguos del personal de seguridad, y por sus méritos de idoneidad y conducta intachable, se le confió el puesto que desde hace 4 años lo desempeña, el principal de los conserjes y no puede atribuírsele sinó un simple descuido, talvez confiado en su misma práctica y competencia, y sin embargo, apesar de su meritoria foja de servicio ha infringido á las disposiciones reglamentarias, y esta dirección no puede menos que castigarlo y al efecto lo suspende por dos meses en su empleo, sin goce de sueldo, siempre que V. E. no dispusiera otra cosa.

Desde el primer momento se han tomado todas las medidas del caso, dándose intervención á la Comisaría 17ª á los efectos de la investigación y captura del prófugo y carrero.—También se ha dado parte al Sr. Juez de la causa.

Es lamentable Sr. Ministro, que este incidente se haya producido en una penitenciaría, en que por prescripciones de sus reglamentos y órdenes del dia y previsiones de todo género, que abundan en pro de la seguridad y que concuerdan con el nombre que ha adquirido, una evasión por uno de esos descuidos en que el fugado pasa por medio de un cabo de servicio, dos centinelas y un corserje, el número 1 de los empleados de esta categoría y la dirección, celosa siempre del fiel cumplimiento de sus deberes, se encuentra altamente afectada de que se produzcan estos hechos con tanta abundancia de previsiones.

Dios guarde á V. E.

JUAN C. BOERR.
R. D. Avendaño.
Secretario.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1900.

Acúsese recibo, exonérase al Conserje de la Penitenciaria Nacional don Lino Tenas, por la falta de celo con que ha procedido en el caso á que se refiere la precedente nota; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Disponiendo se suspenda la remisión de carbón á la Isla del Cerrito, con destino al Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1900.

Habiendo comunicado el Ministerio del Interior, no serle ya necesaria, las trescientas toneladas de carbón que por este Ministerio le fueron remitidas á la Isla del Cerrito, con destino al Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Líbrese órden á la Intendencia de la Armada, para que suspenda la remisión del carbón mencionado, y para el caso de que éste se encontrara ya en camino á su destino, se disponga sea entregado á las Sub-Prefecturas del tránsito, debiendo esta entrega ser á cuenta de la provisión que la Intendencia de la Armada debe hacer de este combustible á la Prefectura General de Puertos.

Comuníquese.

RIVADAVIA

Autorizando la retención de fondos para el pago de materiales etc. para las construcciones que se llevan á cabo en los talleres de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1900.

Vistas las razones expuestas por la Dirección General de Arsenales y Talleres, y

CONSIDERANDO:

1º Que en oportunidad fué debidamente autorizada aquella Dirección, para hacer todas las construcciones que fueran necesarias para la definitiva instalación de los Talleres de Marina en la Dársena Norte, del Puerto de la Capital.

2º Que dichos trabajos se han continuado hasta la fecha disponiendo de los recursos que al efecto vota anualmente la Ley de Presupuesto General de Gastos en el Inciso de la mencionada Dirección.

3º Que aproximándose el 31 de Marzo, fecha en que según lo prescribe la Ley de Contabilidad vigente, debe cerrarse el ejercicio y existiendo créditos contraídos por materiales y maquinarias adquiridas durante el año ppdo. cuyas cuentas aún no han sido presentadas, pero á cuyo pago están afectados los fondos que administra la Dirección de Arsenales y Talleres.

El Vice—Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres, para retener en su caja la suma de ($ 26.786,14 m/n), veintiseis mil setecientos ochenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacio-

nal, pertenecientes al Inciso 8, Item 2 del Presupuesto de Marina, correspondiente al año 1899, destinando los referidos fondos al pago de materiales, maquinarias y elementos necesarios, para las construcciones é instalaciones que se lleven á cabo en los Talleres de Marina, debiendo en oportunidad, rendir cuenta documentada á la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUIRNO COSTA.—M. RIVADAVIA.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.

Adopción de una marca para señalar los caballos de los Faros.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

En vista de las razones aducidas en la nota adjunta,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Que la marca *S. F.* es de propiedad nacional, y se destina para señalar los caballos, que perteneciendo al Estado, están al servicio de los Faros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Permuta de empleados de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta de empleos, que solicitan el Contador de 2ª de la Intendencia de la Armada, Don Manuel Zeballos y el Auxiliar Cobrador de la misma repartición, Don Cárlos Norton.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Nombramiento de empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900,

En vista de las razones expuestas por la Intendencia de la Armada, en la nota precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Auxiliar 1° de la Oficina de Precios, Muestras y Análisis de la Intendencia de la Armada, Don Arturo G. Villamayor, nómbrase en su reemplazo, al Auxiliar 2° de Secretaría, Don José M. González, para ocupar el puesto de este al Contador de 3ª D. Horacio Oliver y para este cargo, al Contador de la misma clase, Don Ramón de Oliveira Cézar, que quedó fuera de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobación del proyecto, presupuesto etc, para obras de defensa de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1900.

Atento lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos, respecto á la necesidad de evitar, por medio de defensas, la entrada de la marejada que los vientos S. E. y N. E. impulsan dentro de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, pues en su estado actual ella no presta los servicios á que fué destinada, y

CONSIDERANDO:

Que esta obra tan indispensable no fué proyectada en su debido tiempo por los contratistas, por cuya razón el H. Congreso, no ha podido votar los fondos necesarios para su ejecución;

Que el presupuesto de los muelles y escolleras de defensa proyectados por la Inspección de Navegación y Puertos, asciende en total, á la suma de $ 794.337 m/n, pero que, reduciendo por vía de ensayo el malecón Norte á una longitud de 200 m., en vez de 650 m., que es la que el proyecto prevee, podría limitarse el primer gasto á la suma de $ 455.732,75 m/n, y atendiendo á la urgencia que hay en habilitar la Dársena Norte haciéndola útil para la navegación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y bases de contrato redactados por la Inspección General de Navegación y Puertos, para la defensa de la Dársena Norte y llámese á licitación dentro de los plazos de la ley para su construcción.

Art. 2° Elèvese en oportunidad al H. Congreso, para pedirle la suma de setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos m/n, necesaria para la ejecución del proyecto completo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

Concediendo al Banco "Hogar Argentino" la conexión de desagüe que solicita.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900.

Vista la nota precedente de la Dirección de Obras de Salubridad, y estando comprendido el caso que la motiva entre los que enumera el artículo 3° de la Ley N° 3056,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Banco "Hogar Argentino", la coexión de desagüe que gestiona en su adjunta solicitud, para las propiedades que se propone construir en las calles Cuyo, Billinghust y Valentín Gómez, con sujeción á las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2° La conexión independiente para el desagüe es de carácter provisorio, debiendo constituirse por las conexiones en la forma ordinaria, cuando se construyan las obras sanitarias del Distrito en que están situadas las propiedades.

Art. 3° La Dirección General de las Obras de Salubridad, confeccionará por cuenta del Banco los planos y presupuestos de las obras externas é inspeccionará su ejecución.

Art. 4° La ejecución de las obras internas y su funcionamiento quedarán sujetas á los reglamentos y tarifas vigentes.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección de las Obras de Salubridad.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al F. C. Central Norte, para efectuar la escrituración de unos terrenos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.

Vistos los informes precedentes y resultando que es conveniente autorizar á la Administración del F. C. Central Norte, para que lleve á cabo la escrituración de los terrenos ocupados por su vía general en la Provincia de Jujuy, devolviéndose á sus respectivos dueños los que aún no han sido definitivamente adquiridos, siempre que sea posible levantar las vías provisorias existentes en ellas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la referida Administración, para que en nombre y representación del Gobierno, efectúe la escrituración de los terrenos ocupados por la vía general de dicho ferro carril, en la Provincia de Jujuy.

Art. 2° La misma Administración procederá á restituir á sus respectivos dueños los terrenos que aún no han sido definitivamente adquiridos, siempre que sea posible levantar las vías provisorias existentes en ellos, debiendo abstenerse entre tanto, de entrar en arreglos con los propietarios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de un contrato para la escrituración de un terreno para el Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1900,

Visto el contrato *ad referendum* adjunto, celebrado entre el Comisionado Nacional y D. Orestes de Olazábal, para la transferencia de la propiedad de los terrenos de este último, ubicados en el Departamento de "Federación" (Provincia de Entre Ríos), y que ocupa la línea del F. C. Argentino del Este, y los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio *ad referendum* celebrado entre el Comisionado Nacional y el Señor Orestes de Olazábal, por el cual este último se compromete á escriturar á favor del Gobierno, el terreno de su propiedad que ocupa la línea del F. C. Argentino del Este en el Departamento de "Federación" (Provincia de Entre Ríos), mediante la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n) la hectárea, como precio del terreno é intereses y sin ninguna otra indemnización.

Art. 2° La Dirección de Vías de Comunicación, designará Ingenieros de su personal para que practiquen las mensuras correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando una propuesta para la construcción de una Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Visto este expediente y resultando que de las propuestas presentadas en la licitación pública verificada el 1° de Febrero ppdo., para la construcción del edificio destinado á Escuela de Ganadería y Agricultura, en Córdoba, ofrece mayores ventajas y conveniencias la de D. Emilio Bernasconi, quien se obliga á ejecutar la obra con arreglo en un todo al plano y pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación, mediante la cantidad de ($ 37.238,10) treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Emilio Bernasconi, para la construcción de las obras de la referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura, á sus efectos, previa intervención de la Dirección de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un empleado en la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.

Habiéndose nombrado por decreto de fecha 1° de Febrero ppdo., Dibujante de 1ª en la Dirección General de Vias de Comunicación, al Ayudante de la Inspección General de Navegación y Puertos, Don Tito Fortunato, en reemplazo de Don Victorio Furolla, que desempeñaba aquel puesto y no mencionando dicho decreto que el Sr. Furolla quedaba nombrado Ayudante de la Inspección de Navegación y Puertos, donde son indispensables los servicios que presta.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á Don Victorio Furolla, Ayudante de la Inspección General de Navegación y Puertos, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos m/n. ($ 180) y antigüedad del 1° de Enero último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Pago de la instalación y artefactos suministrados á la Oficina de la Dirección de Vias de Comunicación y Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar á la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, la cantidad de mil trescientos cuarenta y seis pesos veinte y un centavos moneda nacional ($ 1346,21 m/n) importe de la instalación y artefactos suministrados á las oficinas de las Direcciones de Vias de Comunicación y Obras Hidráulicas y oficinas del Puerto Militar.

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta "Conservación casa Gobierno".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Encargando al Contador Jefe de la Oficina de Contabilidad, de la Administración del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.

Habiendo sido comisionado el Ingeniero Juan V. Cilley para inspeccionar en la fábrica, los wagones adquiridos de los Sres. Evans Thomton y Cª., y siendo necesario reemplazarle en su puesto de administrador del F. C. Argentino del Norte.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Contador Jefe de la Dirección General de Contabilidad, D. Rodolfo Villalonga, de la Administración del F. C. Argentino del Norte, mientras dure la ausencia del Administrador titular, Ingeniero Juan V. Cilley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT

Autorización para suscribir una escritura á nombre del Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1900

Vista la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ingeniero José S. Corti, jefe de la 4ª Sección de Puentes y Caminos de la Dirección General de Vias de Comunicación, para que á nombre del Poder Ejecutivo suscriba la escritura referente á la modificación del perímetro de la media hectárea de terreno cedido al Gobierno Nacional por el Gobierno de Mendoza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando una venta de rieles viejos

Buenos Aires, Marzo 14 de 1900.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar las ventas de fierro viejo procedente de la renovación de la vía y recortes de talleres del F. C. Andino, efectuadas en licitación pública y verbal el día 12 del corriente; en la que se hicieron las siguientes adjudicaciones:

1° Al Dr. Antonio Aróstegui, mil toneladas de rieles usados, á pesos veinte y siete los mil kilos.

2° Al mismo Sr., trescientas toneladas recortes de talleres, á pesos once los mil kilos.

3° Al mismo señor, veinte toneladas acero recortes de talleres á pesos diez y siete los mil kilos.

4° Al Sr. A Schiaffino y Cª., mil quinientas toneladas de fierro fundido, á pesos doce con cincuenta cada mil kilos.

5° Al Sr. A. Mulet, quinientas toneladas fierro fundido, al mismo precio.

6° Al Sr. Jhonson y Cª., quinientas toneladas del mismo material, al mismo precio anterior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración del F. C. Andino, para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo como se efectuará el control de las cuentas del edificios destinado al H. Congreso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900

Habiendo pasado á depender del Ministerio de Obras Públicas la inspección técnica y administrativa del edificio destinado al H. Congreso, y debiendo establecerse la forma en que deberán intervenir las oficinas técnicas y administrativas en el control de dicha obra.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Los cómputos métricos y certificados de pago se formularán, como hasta ahora, por el Director técnico, Ingeniero V. Mreano, interviniendo en su confección la Inspección General de Arquitectura que les pondrá su visto bueno en prueba de conformidad.

Art. 2° Los certificados de pago se harán en tres ejemplares, destinándose uno de ellos al archivo de la oficina técnica y remitiéndose los dos restantes á la Dirección de Contabilidad para su revisación y liquidación correspondiente.

Art. 3° Nómbrase en calidad de sobrestante de las obras, al Sr. Miguel Victorica, con el sueldo mensual de doscientos ochenta pesos m/n. ($ 280).

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la demolición y reconstrucción de una pared etc. de la Casa de Correos de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1900.

Visto este expediente por el cual el Ingeniero encargado por la Administración del F. C. C. Norte de vigilar la ejecución de las obras que se llevan á cabo en el edificio de la Oficina de Correos y Telégrafos de Tucumán, solicita la reconstrucción de una pared y techos de los mingitorios y el cambio de la cañeria actual por otra de mayor capacidad, y resultando del informe precedente de la Dirección General de Obras de Salubridad, que las primeras obras son realmente necesarias, no así en cuanto se refiere al cambio de las mencionadas cañerias.

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Administración del F. C. C. Norte para contratar la demolición y reconstrucción de la pared y techo de los mingitorios de la casa de Correos y Telégrafos en Tucuman, pudiendo invertir en ello hasta la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (253,36 m/n) en que dichas obras han sido presupuestas y cuya suma se imputará á la partida 2, Item 11, Inciso único, Anexo K del presupuesto vigente.

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Administración del F. C. C. Norte.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Autorización á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir materiales.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1900.

Visto lo expuesto en la nota é informe que preceden,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos para invertir mensualmente hasta la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) en el sostenimiento de la chata de perforaciones destinada á trabajos en el Paraná inferior.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo K, inciso, único item 5, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Navegación y Puertos para adquirir en la casa de Francioni Hnos., mil kilos de cemento de hierro en pasta, por la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950) y con destino al revestimiento de las embarcaciones del tren de dragado en las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Tómese razón en la Dirección de Contabilidad y pase á la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa Schnabl

y Lütz, un nivel y cuatro miras por la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460), con destino á la Comisión de Estudios del Río Uruguay.
Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir en la casa de los señores Weill Hnos., 500 kilos cemento de hierro magnético marca "W H" por la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750) y con destino á las obras del puerto de la capital y Riachuelo.
Tómese razón en la Dirección de Contabilidad y pase a la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Determinando la suma para caja chica del Depósito Central de la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1900.

Visto lo manifestado en el anterior informe.

SE RESUELVE:

Apruébase hasta dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) la suma acordada por resolución de 23 de Marzo del año ppdo., para caja chica del deposito central de la Inspección de Navegación y Puertos.
A los efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Aprobando la rendición de cuentas presentada por la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1900

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por Don Cárlos Salada, Jefe del depósito central de la Inspección de Navegación y Puertos, de la inversión de trescientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 380 m/n) por gastos de la caja chica de dicha repartición.
Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Marzo 19—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks, Dates y van Hattem, por trece mil quince pesos cincuenta y dos centavos oro sellado ($ 13.015,52 oro), importe de trabajos en el Puerto Militar, del mes de Febrero.

Marzo 19—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks, Dates y van Hattem, por ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta centavos oro sellado ($ 142.359, 80 o/s), importe del certificado N° 22, por trabajos en el Puerto Militar en el mes de Febrero ppdo.

Marzo 19—Orden de pago á favor de la Dirección de las Obras de Salubridad, por setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 78.80), por trabajos de colocación de cañería en la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Marzo 19—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por ocho mil trescientos treinta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ m/n. 8333,40), para el pago de terrenos expropiados á don Cupertino Otaño para la línea del F. C. Argentino del Este.

Marzo 19—Orden de pago á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad, por veinte mil pesos moneda nacional ($ m/n. 20.000), para obras domiciliarias en el edificio del Estado, por el primer semestre del corriente año.

Marzo 19—Orden de pago á favor de D. Eduardo B. Madero, por cincuenta y un mil trescientos veintisiete pesos cincuenta centavos oro sellado ($ o/s 51.327,50) en una letra pagadera el 31 de Marzo, por trabajos de conservación del Canal del Norte en el mes de Febrero.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General N.° 76.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900,

RELEVOS DE CARGO—PASES—VISTA DE UNA CAUSA.

Por superior decreto fecha 16 del corriente, ha sido aceptada la renuncia interpuesta por el señor General de Brigada D. Liborio Bernal, del cargo de Presidente del Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales.

Por resolución superior de la misma fecha, se ha concedido al Mayor D. Emilio Ledesma, el relevo del cargo de 2° Jefe del Regimiento 1° de Artillería de Campaña, pasando á revistar en la Plana Mayor Disponible.

Por otra de igual fecha se han dispuesto los siguientes pases:
De los Tenientes 2os don Cárlos Muzio y don Eduardo Fernández Valdez, del Regimiento 1° de Artillería Ligera, al Regimiento 1° de Artillería de Montaña.
De los Tenientes 2os don Cárlos Funes y don Francisco Vélez, del Regimiento 1° de Artillería Ligera, al Regimiento 2° de Artillería de Montaña.
Del Teniente 2° don José Ma. Salinas y Alférez don José Vivarés, del Regimiento 1° de Artillería Ligera, al Regimiento 4° de la misma arma.
Del Capitán don Fabián Doll, del Regimiento 1° de Artillería Ligera, á la Plana Mayor Inactiva.
Del Teniente 2° D. Joaquin D. Trucco, del Regimiento 6° de Infantería de Línea, á la Plana Mayor Pasiva.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 21 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Rufino Liendro, del Regimiento 12 de Caballería de Línea, acusado del delito de insubordinación.
Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 17 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General N° 77

Buenos Aires, Marzo 18 de 1900.

SENTENCIAS:

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Marzo del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada, juzgó al Sargento 2° Fernando Sánchez, del 1r Batallón del 1r Regimiento de Infantería de Línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, artículos 579, 728 inciso 1°, 734 inciso 6°, 735 inciso 3° y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión en la forma siguiente:
Fué constituido en prisión preventiva el 13 de Noviembre de 1899. Se dictó sentencia el 5 de Marzo de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 26 días. Tiempo que le queda á cumplir desde la sentencia: 2 años, 10 meses y 4 días.

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Marzo del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación juzgó al Sargento 2.° Domingo Ante, del Regimiento 11 de Caballería de Línea, condenándolo á la pena de veinte y dos meses de prisión menor (artículos 642, 646, 520, 521 y 597 del Código de Justicia Militar), volviendo al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta (artículo 547 del referido Código), debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma siguiente:
Fué constituido en prisión preventiva, el 22 de Noviembre de 1899. Se dictó sentencia, el 9 de Marzo de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia: 3 meses y 17 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 6 meses y 13 días.

Con fecha 12 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del extinguido Batallón 1° de Cazadores de los Andes, transferido al 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, Isidoro Lugones, por el delito de insubordinación fuera del acto del servicio, á la pena de 4 años de prisión Mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 543, 579 y 642, inciso 2° y último párrafo, 2° caso del artículo 646 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del citado código.
Fué constituido en prisión preventiva, el 22 de Noviembre de 1899—Se dictó sentencia, el 5 de Marzo de 1900—Se le abona por sentencia: 1 mes y 21 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 3 años, 10 meses y 9 días.

Con fecha 12 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 2 de Infantería de Línea, Toribio Alvarez, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á la pena de un mes y medio de arresto; de acuerdo con lo establecido en los artículos 677, 679 y 406, inciso 4° del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que permaneció en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo Código.
Fué constituido en prisión preventiva el 25 de Enero de 1900.—Se dictó sentencia

el 7 de Marzo de 1900.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 24 dias.
Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Marzo 16 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Cárlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 60

—

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Pases—Pasa á prestar sus servicios al Detall, el Teniente de Fragata D. Justo Goyena.

El Cirujano de 2ª clase del acorazado "Pueyrredón", Dr. D. Arturo Ferrand, pasa al "San Martín", reemplazándolo el de igual clase del "Libertad", Dr. D. Matias Calandrelli.

CUERPO DE MARINERIA

Pases—Del Depósito del Cuerpo de Marinería al "Espora", el siguiente personal: 5 marineros de 1ª clase, 1 marinero artillero, 1 marinero timonel, 1 cabo foguista de 2ª, 1 carbonero y 1 corneta.

Al mismo buque pasarán dos cabos de cañon de 2ª del «9 de Julio».

Bajas—Se da de baja el foguista del "Pueyrredón" Luis Maggiocaldi.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpos Auxiliares—Queda sin efecto el pase del maquinista de 3ª Juan Marenzi del "Patria", dispuesto en la Orden del dia Nº 57 del corriente.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 75

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Marzo 15 de 1900.

—

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Guardia Marina, Martin Castro Biedma, el pase solicitado al Ejército en el empleo de Alférez en el arma de Caballería, que es el que le corresponde por la Ley Nº 1809.

Art. 2º Comuniquese, dése en la O. G. tómese nota y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 17 de Marzo de 1900

Recaudado en curso legal...	$ 248.761.92
Su equivalente en oro......	109.454.48
Recaudado en oro sellado.....	10.094.62
Total á oro.............	119.549.10
Recaudado en curso legal....	— —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 5.281.214.25
Su equivalente en oro.......	2.323 794.57
Recaudado en oro sellado...	114.505.50
Total á oro..................	2.438.300.07
Recaudado en curso legal...	14.329.22

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 2.502.808.06
Su equivalente en oro......	1.147.014.40
Recaudado en oro sellado....	957.226.74
Total á oro..................	2.104.241.14
Recaudado en curso legal.....	20.150.67

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1900

Total á oro............	$ 334.058.93

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899.

Recaudado en curso legal....	$ 5.821.45

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 20.106.250.74
Su equivalente en oro......	8.846.764 59
Recaudado en oro sellado..	219.449.24
Total á oro...............	9.066.213.83
Recaudado en curso legal..	35.723.16

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 10.057.070.04
Su equivalente en oro.. ..	4.690.941.16
Recaudado en oro sellado.	4.584.296.91
Total á oro...........	9.275.238.07
Recaudado en curso legal..	45.938.73

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.................	$ 209.024.24
Recaudado en curso legal....	10.215.57

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos más ó menos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la mantención de las Caballadas de Policía, durante los meses de Abril y Mayo próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el Jueves 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Direcctor General.

V-5-Mayo.

Dirección General de correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos uniformes azules de invierno con sus correspondientes gorras, destinados á los ca, teros de esta Capital y del Rosario.—Las muestras y pliegos de condiciones etc, pueden consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 6 de Abril á las 10 a. m, Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.

v-6-Abril.

Dieccion General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de (1400) un mil cuatrocientos postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, destinados á línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, (Provincia de la Rioja). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 10 á 1 m.

Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el día lunes 26 de Marzo próximo á las 11 a. m. Oficina Interventora de Compras (Moreno 483), Buenos Aires—Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.

v-26-M.

LICITACIÓN

Pliego de condiciones para la licitación de uniformes de invierno, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales.

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la confección de las siguientes piezas:

Un mil doscientas setenta y tres (1273) chaquetillas de paño gris con vivo colorado;

Un mil doscientos setenta y tres (1273) pantalones de paño;

Doscientos noventa y nueve (299) ponchos de paño gris, forro balleta;

Trescientos un (301) capotes id;

Seiscientos treinta y cuatro (634) pares de botas becerro, suela y estaquillado dobles;

Seiscientos treinta y nueve (639) pares botines id.;

Un mil doscientos setenta y tres kepies de paño colorado (1273) con visera de suela encharolada; y

Doscientos cuarenta y siete (247) tricotas de lana.

Las propuestas serán abiertas el jueves 8 del corriente, á la 1 p. m., en la Sub-Secretaria del Ministerio del Interior, donde los interesados pueden ocurrir por mas datos todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar todas las propuestas presentadas si asi lo juzgare conveniente. La entrega deberá hacerse en esta forma: 247 uniformes dentro de los diez dias y los restantes á los treinta días de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El importe se abonará inmediatamente de recibirse la mercadería.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—*Juan Espeche.*

Abril 1º

Direccion General de Correos y Telégrafos.

Concurso de balanzas

Llámase á concurso dnrante treinta dias para la presentación de una balanza económica y exacta destinada á los diferentes usos postales. El invento de la la balanza aceptada será comprado por la Dirección General por la suma de *doscientos* pesos moneda nacional. En la Oficina de Compras obtendrán los interesados de 10 á 12 m. las condiciones qne reunirá la balanza; el día, hora y local de la presentación; garantías de que se rodeará ese ácto y demás datos que necesiten. Oficina Interven-

tora de Compras Moreno 483.—Buenos Aires. Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General v-26 M.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de cuatrocientos once postes de palma negra. El pliego de condiciones puede consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el sábado 14 de Abril próximo á las 10 a. m. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. 15-A.

Ministerio de Hacienda

Crédito público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 y 29 de Octubre de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de 1º de Abril próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891 $ 316500 efectivo
Id " de 1892 " 69200 "

Fondos públicos á oro de 1891 $ 10,000 Nominal.

El pago de los títulos de los primeros empréstitos que fueren aceptados, se efectuará del 1º al 30 y el del último, del 15 al 30 de Abril.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalada, debiendo ser presentadas lacradas y selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1900.—*El Secretario.* v-22-Marzo

EDICTO

Por disposición del Señor Director de la Administración de Alcoholes, se cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación de la presente, á Don Italo Tancredi, á fin de notificársele la resolución definitiva recaida en el expediente Nº 963, Letra T. que se le ha seguido por el delito de defraudación al impuesto del alcohol y por la cual se le impone la pena de multa de treinta mil pesos moneda nacional y comiso de todo el alcohol de elaboración clandestina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.- *El secretario.* A-2

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 625 resmas de papel de diario de 104x144 y de 34 kilos c/u.; 200 kilos de tinta para imprimir diarios, de buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de $ 5, acompañando un depósito en el Banco de la Nación, á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 o/o del total de la propuesta.

En el despacho de la Dirección el día 17 de Abril se procederá á la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Por muestras á la secretaría.—Marzo 17 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. v-17-Abril.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

250 Tablas de pino spruce de 4 metros largo y de 0,30x0,025.
200 Metros tirantillos de pino de tea de 0,10x0,10.
8 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,225x0.10.
10 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
4 Tirantillos de pino de tea de 14,20 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
12 Tirantillos de pino de tea de 7 metros de largo c/u., y de 0,15x0,10.
14 Tirantillos de pino de tea de 13 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
75 Metros lineales de cedro de 0,30x0,036.
180 Tablas pino Nº 8 de 4 metros largo c/u., y de 0,30x0,025.
80 Metros lineales pino Nº 8 de 0,30x0,036.
22 Paquetes puntas de Paris: 2 de 0,10, 2 de 0,075, 4 de 0,062, 12 de 0,050 y 2 de 0,025.
400 Vidrios de 0,35x0,35.
1 Barrica tiza.
100 Chapas fierro canaleta de 3 metros largo c/u.
125 Chapas fierro caneleta de 2,66 metros largo c/u.
150 Chapas fierro canaleta de 2,33 metros largo c/u.
7000 Ladrillos de cal.
1500 Kilos cal viva de Córdoba.
18 Metros cúbicos de arena Oriental mediana.
24 Barricas de cemento Portland, marca "Guanaco", y de 125 kilos c/u., y
17 Chapas de zinc Nº 14.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 del corriente, en la Dirección do la Penitenciaría á las 2 p. m., con el selle correspondiente ($ 5 m/n.), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor total de la propuesta.

Las propuestas serán por el total de los artículos y estos de 1ª calidad.

Buenos Airse, Marzo 1º de 1900.

M-30

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de un motor á gas, de 8 caballos, horizontal que sólo consuma por hora y caballo de fuerza, medio metro cúbico de gas, mas ó menos. Adjuntar vistas de él é indicar el nombre del fabricante.

Tres (3) máquinas tipográficas para imprimir pliegos, por lo menos, de 0.82×1.18 en cada una de ellas las que deberán estar completas, esto es, con paño en el tambor, doble juego de ramas, una docena de punturas, dos molde para cilindros, doble juego de corazones y llaves correspondientes para cada máquina. Adjuntar vistas de ellas é indicar el número y clase de piezas de repuesto que tienen y el nombre del fabricante.

Una (1) máquina de litografía para imprimir pliego por lo menos de 0,82 por 1.18, con paño y hule para el tambor, cilindros mojadores con el maletin, con paño doble número de cilindros, ó sea para negro y colores y llaves correspondientes. Adjuntar vistas de ella é indicar las piezas de repuesto que tenga y el nombre del fabricante.

Una (1) prensa completa, en fierro y para litografía como para colocar en ella piedras litográficas por lo menos de 0,82 por 1,18.—Adjuntar vistas de ella é indicar el nombre del fabricante.

Tanto el motor como las otras máquinas deben ser completas, armadas y colocadas en la Penitenciaría, por cuenta del licitante y serán recibidas una vez que hayan marchado á satisfacción.

Las propuestas serán abiertas el treinta de Marzo corriente á la 1 p. m., en el despacho de la Dirección en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes.

Estas deberán presentarse en el sello de ley y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación y á la órden del director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor de lo propuesto.

El plazo para entregar las máquinas funcionando se determinará en cada propuesta por el licitante.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—firmado: *Rodolfo Avendaño*. Secretario. v-M 30

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al ex-marinero timonel de la Bombardera "Constitución" Ramón Casanovas, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar (Pontón La Paz), surto en la cabecera Norte del Dique Nº 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Práctico don Cirilo Casabianca. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.—*Horacio. L. Bonifay.*—secretario.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2 p. m., para efectuar el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial, durante el presente año. Los pliegos de condiciones pueden consultarse todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección, Bolivar 753.—Buenos Aires Marzo 11/900.—Oficial Mayor.

División de Minas y Geología.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900—Exmo Señor:—Henri C. Dugelay, de nacionalidad francés, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte nº 1533, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existiendo en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy, y sobre el costado derecho del camino que une esa Provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terrreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano con el nº "7" y el nombre que llevará la mina, una vez prac-

ticada la mensura, será el de "Tucumán".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar nº 9; al Sud, 9000 metros por medio con el solar nº 5; al Este, solar nº 8 y al Oeste, terreno fiscal.

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes del derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Henri C. Dugelay*.—Presentada hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en los puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900. Exmo. Señor, Pablo Cerquand, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la Calle Piedras, 1080, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros, rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esa provincia con territorio de la Republica de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que establece el Código de Minería, para las substancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa", su superficie se compone de 600 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder asi, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse, se encuentra señalado en el plano adjunto con el Nº (5) y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "San Juan".

El Espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al estado lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la Ley exige, establezco: al Norte 9000 metros por medio, con el solar Nº 7; al sur solar Nº (3) al Este solar Nº (6) y al Oeste terreno fiscal.—Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado,—Es justicia.—Pablo Cerquand.—Presentada hoy 21 de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano—Conste—*E. Garrido*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en la puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo Señor:—Rufino Devantés, de nacionalidad Argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle San Lorenzo nº 189, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación á 130 Kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del Camino que une esa Provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto, vengo á hacer la denuncia de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado «Caurchari» al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que so licito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con el Nº 2 y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura será el de "Jujuy".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar nº 4; al Sur, 9000 metros por medio con el solar Y; al Este, terreno fiscal y al Oeste, solar nº 1.

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud el imperio de ta Leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E .sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Rufino Devantés*.—Presentada hoy veinte y uno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Marzo 6 de de 1900.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Horkold*..

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo Señor:—Eduardo Davantés, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle San Lorenzo Nº 189, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de al existiendo en Territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esa Provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto—vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con el número "4" y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "San Luis".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar Nº "6"; al Sur, solar Nº "2"; al Este, terreno fiscal y al Oeste, solar Nº 3".

Ratificado con la linea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.-Es justicia, etc.-*Eduardo Davantès*.

Presentada hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste.-*E. Garrido*.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo Señor:—Cárlos Devés, de nacionalidad francés, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad Nº 568, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino, que une esta Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto: vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa", su superficie, se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con la letra R y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Buenos Aires".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado.—Lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte: 9000 metros por medio con el solar "T" al Sur Solar "P", al Este terreno fiscal; y al Oeste solar "Q".

Ratificado con la línea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V, E., sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia. — Cárlos Devés.— Presentada hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste: E. *Garrido*.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Exmo. Señor:— Jorge Herz, de nacionalidad alemán, de estado viudo, constituyendo domicilio legal en la Calle Tucumán 833, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esta provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del

plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de quese sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las subtancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes", y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimento que solicito, debiéndome corresponder asi, en el tiempo oportuno, la concesión de dos petenencias de cien hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con la letra "Q" y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Aisina".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos, con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte, 9000 metros por medio, con el solar "S", al Sud solar "O", al Este solar "R" y al Oeste terreno fiscal.

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. se á resuelto como lo dejo en un principio solicitado—Es justicia, etc.—*Jorge Herz.*

Presentada hoy veinte y cinco de Febrero de 1900, siendo las once ante meridiano—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires Marzo 16 de 1900.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Febrero 11 de 1900.—Exmo. Señor—Alejandro Lamothe, de nacionalidad Argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista, 268, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explorar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy, y sobre el costado derecho del camino que une esa provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las substancias de segunda categoría.—Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado «Caurchari», al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa". su superficie se compone de 600 hectáreas, ó sean dos unidades de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder asi, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano adjunto con la letra "V", y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Corrientes".—El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar "Y"; al Sur, solar "T", al Este, terreno fiscal, y al Oeste, solar "V".

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia etc.—*Alejandro Lamothe.*—Presentada hoy veinte y uno de Febrero de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—Registrese en el Boletin Oficial, conforme al articulo 119, del Código de Mineria;—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Tip. Penitenciaría Nacional.